

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO:	11001-33-41-045-2020-00330-00
ACCIONANTE:	PAOLA ANDREA SÁNCHEZ ÁLVAREZ
ACCIONADO:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES
ACCIÓN	TUTELA

Paola Andrea Sánchez Álvarez, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.330.527, actuando en nombre propio, interpuso acción de tutela contra el **Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional- Dirección de Prestaciones Sociales**, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, al trabajo.

En consecuencia, por reunir los requisitos legales, este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTASE la acción de tutela instaurada por **Paola Andrea Sánchez Álvarez**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.330.527, contra el **Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional- Dirección de Prestaciones Sociales**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE mediante correo electrónico al Ministro de Defensa Nacional, al Comandante del Ejército Nacional, al Director(a) de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional y al Subdirector de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional o a quienes hagan sus veces, enviándoles copia de la acción de tutela y de sus anexos, advirtiéndoles que dentro del término improrrogable de dos (2) días, presenten informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la presente acción y remitan la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

NS

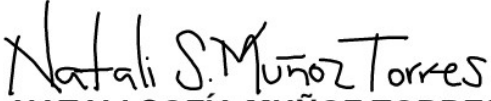
Indíqueseles que en el evento que se presente silencio de su parte, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

Requírase a dichos funcionarios para que en el mismo término informen el trámite impartido a la solicitud de indemnización por disminución de capacidad laboral del señor Juan Leonidas Amaya Maldonado y sobre la negativa al reconocimiento de personería jurídica a favor de Paola Andrea Sánchez Álvarez como su apoderada especial, para lo cual deberán allegar los documentos pertinentes.

TERCERO: Se tienen como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, los cuales serán valorados en su oportunidad.

QUINTO: Notifíquese este proveído a la accionante mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NATALI SOFÍA MUÑOZ TORRES
Jueza

L.S.R.E